

Expte n.º:

MEMORIA SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DE MONTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON RESPECTO AL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto la aprobación de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y deroga la homónima de fecha 26 de enero de 2004. En ella se regula la estructura y contenido mínimo de los Proyectos de ordenación de montes y de los Planes técnicos y se recoge el procedimiento para la tramitación de las solicitudes asociadas a instrumentos de ordenación forestal que no son gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal, conforme a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los Proyectos de ordenación de montes y los Planes técnicos son los documentos técnicos en los que se sintetiza la organización en el tiempo y en el espacio de la gestión sostenible de los recursos forestales de un monte o grupo de montes, habiéndose adaptado a la nueva realidad social y económica de Andalucía en el presente proyecto de Orden.

De manera sintética, los cambios que se proponen con esta Orden inciden principalmente sobre los siguientes aspectos:

- **Tipos de documentos de planificación contemplados en la norma:** ampliación de la tipología de instrumentos de ordenación forestal, atendiendo así a la demanda de esta medida, para tener la posibilidad de acogerse a la figura más adecuada para cada circunstancia, incorporando dos nuevas variantes del Plan técnico, además de la ya existente, que son:
 - ▷ Plan técnico de ordenación de montes simplificado (PTOS): este consiste en un formulario de formato normalizado en el que se incorpora el contenido esencial para asegurar la correcta ordenación de la superficie forestal, siendo de aplicación a montes de superficie inferior o igual a 400 hectáreas. Podrán acogerse a este tipo de documento una gran parte de los montes particulares, lo que supondrá una gran aportación pues se facilita enormemente la redacción de los instrumentos de ordenación forestal, así como la supervisión del mismo por parte de la administración.
 - ▷ Adhesión a modelos-tipo de gestión forestal (AMGF): dirigida a montes de reducida superficie, simplicidad estructural, gestión reglada o por cualesquiera otras razones. Mediante la adhesión por escrito a uno de esos modelos aprobados, el titular de un terreno forestal adquiere el compromiso de aplicar en el mismo las indicaciones y/o prescripciones técnicas establecidas para dicho modelo, quedando así dotado de



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	08/06/2020	PÁGINA 1/3
	JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

instrumento de ordenación forestal.

Por otro lado, se establece una correspondencia entre los Planes de Gestión Integral de las Dehesas (PGI) recogidos en la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, con los PTOS de manera que haya una coherencia entre ambas normativas.

- **División territorial:** definición de las unidades territoriales en las que se dividirá el monte para la adecuada gestión de sus recursos forestales, flexibilizando su formación para adaptarse a la heterogeneidad que suelen presentar los ecosistemas forestales andaluces. Esto posibilitará la gestión de los distintos tipos de masa forestal que puede albergar un monte.
- **Inventario:** simplificación de los inventarios forestales, fase que consume buena parte de los costes asociados a la elaboración de un instrumento de ordenación forestal, adaptando el tipo de inventario y las exigencias a cumplir según el tipo de masa forestal a estudiar, de manera que se concentren los esfuerzos en aquellas masas arboladas objeto de una gestión selvícola activa. Asimismo, se consolida el empleo de las nuevas tecnologías, aprovechando los datos procedentes de sensores remotos, lo que redundará en un abaratamiento de los costes de inventariación.
- **Planificación:** incorporación de variantes de los métodos de ordenación clásicos que propiciarán la elaboración de instrumentos con una gestión más práctica, acordes a las necesidades y particularidades de los montes andaluces, así como la posibilidad de ampliar la vigencia de las planificaciones.
- **Tramitación:** en la nueva Orden se sintetiza el procedimiento para la tramitación de las solicitudes asociadas a instrumentos de ordenación forestal de montes que no son gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal, aspecto que en las de 26 de enero de 2004 no se recogía y que propicia el conocimiento de las fases del procedimiento administrativo para los titulares de montes particulares, confiriendo mayor transparencia a los trámites que se realicen. Se incorporarán e integrarán los instrumentos de ordenación forestal al esquema de tramitación electrónica que proceda, dando cumplimiento al artículo 12.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De esta forma, el ciudadano podrá acceder a los trámites relacionados con dichos procedimientos a través de medios electrónicos.

Se habilita la ordenación forestal conjunta, de manera que los instrumentos de ordenación forestal se puedan redactar para grupos de montes aunque estos tengan distinta titularidad, y se regula el seguimiento de las planificaciones aprobadas en los instrumentos de ordenación forestal, siendo fundamental para detectar desviaciones y posibles problemas para su cumplimiento. Asimismo, se regula la casuística de particularidades que pueden ocurrir en un monte o grupo de montes durante la vigencia de su instrumento de ordenación forestal aprobado (subrogaciones, prórrogas, tipos de revisión, etc.).

Estas mejoras introducidas en la nueva Orden son claves para la adaptación a la Ley de montes estatal y a la demanda del sector forestal andaluz, ya que se ofrece un abanico más amplio de herramientas cómodas, asequibles y sencillas para abordar la planificación forestal. De esta manera,



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	08/06/2020	PÁGINA 2/3
	JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se ofrece mayor facilidad al propietario para disponer del instrumento de ordenación forestal que mejor se adapte a la superficie y complejidad de su monte y para poder beneficiarse de ayudas al sector forestal. Además, la normalización que se introduce en la Orden implica la simplificación en la elaboración, revisión y explotación de toda su información, facilitando la ordenación, posterior seguimiento y certificación forestal de los montes andaluces, lo que les aportará un valor añadido.

Expuesto lo anterior, se concluye que la regulación que efectúa esta norma no afecta al ámbito de la libertad de establecimiento, ni limita la libre prestación de servicios.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Francisco Javier Cobos Aguirre

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	08/06/2020	PÁGINA 3/3
	JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	